

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.265/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 288 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Rueda Colmenero, contra la empresa “Comunicaciones Móviles Griñón, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 30 de septiembre, auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Daniel Rueda Colmenero contra “Comunicaciones Móviles Griñón, Sociedad Limitada”, por un importe de 5.721,74 euros de principal, más 1.145 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comunicaciones Móviles Griñón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.269/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Sánchez Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 272 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Martínez Bravo, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la letrada doña Esperanza Gil Cañaveras, en nombre y representación de don Enrique Martínez Bravo, contra la mercantil “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, condeno a la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, al pago de la cantidad de 4.763,66 euros, incrementándose la citada cantidad en un 10 por 100 en concepto de intereses moratorios, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 150 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo social número 1, abierta en la entidad “Banesto” de esta ciudad con identificación “Recurso de suplicación” y número 0038/0000/69/272/09 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación “Depósitos y consignaciones” y número 0038/0000/65/272/09.

Así lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora doña María D. Zaera Casado, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 30 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/33.291/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancias de don Fernando Ismael Castro Gonzabay, contra “JBP 2000 Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, don Fernando Ismael Castro Gonzabay, contra la parte demandada, “JBP 2000 Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 871,86 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “JBP 2000 Construcciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a 23 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/33.275/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número social 317 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Borja Martínez Calvo y don Íker Ayastuy Ruiz, contra las empresas “Nuelbra, Sociedad Limitada”, “Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada”, “Gestnornova, Sociedad Limitada”, “Construcciones Graisu, Sociedad Limitada”, en concurso, “Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima”, “Inzubi, Sociedad Limitada”, “Isu-gra, Sociedad Limitada”, “Promociones Nielka, Sociedad Limitada”, “Zorroza Indusketak Eta Garraoiak, Sociedad Limitada”, “Promocamp-I, Sociedad Limitada”, y